



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 156-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 21 de agosto de 2018.

VISTO:

El Memorando N° 059-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de agosto de 2018, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 458-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de agosto de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;



Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;



Que, la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

156-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Que, el Sr. José Alberto García Baldera, ha laborado desde el 21 de abril de 2017 al 31 de julio de 2018 como Responsable de Tesorería de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, mediante el régimen especial de contrato administrativo de servicios;

Que, mediante Memorando N° 059-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de agosto de 2018, el Responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos, efectúa el cálculo por el concepto de vacaciones truncas a favor del ex trabajador, Sr. José Alberto García Baldera, por el monto total de S/1,388.89 (Mil trescientos ochenta y ocho con 89/100 soles); asimismo, solicita disponibilidad presupuestal;

Que, Mediante Informe N° 458-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de agosto de 2018, emitido por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestaria para el pago de vacaciones truncas del ex trabajador bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios, Sr. José Alberto García Baldera;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25° prescribe: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado..."; por su parte, la Ley N° 1057 modificada por la Ley N° 29849 – Ley de Eliminación Progresiva del CAS, entre otros derechos, reconoce al trabajador, la entrega de certificado de trabajo al término de la relación laboral y el Reglamento de la Ley citada, aprobado por decreto Supremo N° 075-2008.PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su en su numeral 8.6 del artículo 8° establece que "Si el contrato de extingue sin haber gozado las vacaciones anuales y/o, antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes en la entidad, El cálculo se hace sobre la base del 100% de la remuneración";

Que, estando a los informes antes citados, debe emitirse el acto administrativo de reconocimiento de pago de vacaciones truncas de 2018, en favor del ex trabajador bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios, Sr. José Alberto García Baldera;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a la facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N°319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en favor del ex trabajador CAS JOSÉ ALBERTO GARCÍA BALDERA, el pago por el concepto de vacaciones truncas del período 2018, por el monto de S/1,388.89 (Mil trescientos ochenta y ocho con 89/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque

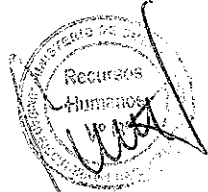
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

de la Unidad Ejecutiva 005 Naylamp Lambayeque, haga entrega de certificado de trabajo al ex trabajador mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, recursos humanos e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MINISTERIO DE CULTURA
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
UNIDAD EJECUTORA 005**

**LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
DIRECTOR EJECUTIVO (E)**



11/11/2011 10:00:00 AM